DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS), A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA RECOMENDACIÓN 11-2-06G1C-02-0128-01-001 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2011.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dar atención inmediata a las propuestas de la Auditoría Superior de la Federación contenidas en su informe del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2011, para instruir al Comité Técnico del FONADIN en relación a la "Delimitación de las modalidades de financiamientos para otorgar apoyos recuperables", presentada por los Diputados José Luis Muñoz Soria, Guillermo Sánchez Torres y Fernando Belauzarán Méndez.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 03 de julio de 2014.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

A) Esta proposición se basa principalmente en las siguientes consideraciones:

"A) El 7 de febrero de 2008 mediante un decreto presidencial, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) para transformarse en un nuevo Fideicomiso llamado Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en el proceso se trasmitirían los fines, el patrimonio, y proyectos del FARAC al FONADIN, para que en su oportunidad el primero se extinguiera:

B) El objeto y el fin del FONADIN es promover y fomentar la participación de los sectores, público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y sus servicios públicos, mediante la realización de inversiones y el otorgamiento de apoyos recuperables y en su caso, a través de la contratación de garantías a proyectos financieramente viables, así como apoyos no recuperables a proyectos rentables socialmente

C) Las principales actividades del FONADIN son: otorgar créditos subordinados y/o convertibles, garantía y aportaciones de capital, de manera que se impulse la participación del sector privado y social en la infraestructura; apoyar con garantías la participación de las empresas constructoras mexicanas en las licitaciones de proyectos; movilizar el capital privado hacia el financiamiento de proyectos de infraestructura; fortalecer la infraestructura del Gobierno Federal, los Estados y Municipios para una adecuada prestación de servicios públicos; entre otras.

D) El FONADIN dispone de BANOBRAS2en su carácter de agente financiero y mandatario del Gobierno Federal fungirá como el fideicomitente y el mismo BANOBRAS en su carácter de institución fiduciaria sería el fiduciario del fideicomiso.

E) Cuenta con un Comité Técnico, el cual tiene las facultades de establecer las políticas generales y definir las prioridades para el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, así como aprobar y en su caso modificar las reglas de operación del fideicomiso, en las cuales se establecen las políticas y los lineamientos a que deberán sujetarse los subcomités de trabajo que constituya, así como al propio fiduciario para la toma de decisiones

F) La Auditoria Superior de la Federación (ASF) en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011 presenta los resultados de la auditoría 11-2-06G1C-02-0128, los datos que se desprenden de esta auditoría reflejan que el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; ya que en julio del 2011 el FONADIN otorgó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) un apoyo recuperable por 1 817.06 millones de pesos, bajo la modalidad de crédito simple para liquidar el crédito de Asociación en Participación y los intereses generados hasta ese momento para realizar el Proyecto Centro Integralmente Planeado (CIP) Costa del Pacifico; sin embargo en las reglas de operación del FONADIN no se tiene previsto el otorgamiento de recursos bajo esta modalidad. De conformidad con el numeral 3.3 de las Reglas de Operación (ROP) del FONADIN

"Apoyos recuperables.- recursos que otorgue el fideicomiso bajo las modalidades de Financiamiento que autorice su Comité Técnico y que tengan una fuente de recuperación, entre las cuales podrán estar las siguientes: Financiamiento a los gobiernos estatales y municipales para la realización de estudios y contratación de Asesorías; garantías de crédito, bursátiles, de desempeño y de riesgo político, para financiar las inversiones de los Proyectos de Infraestructura; aportaciones de capital y Créditos Subordinados y/o Convertibles a las Empresas Beneficiarias de los Proyectos de Infraestructura y fondos de inversión."

G) Derivado de la auditoría, la ASF hace una recomendación puntual a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en el ámbito de sus atribuciones instruya al Comité Técnico para que delimite en sus reglas de operación las modalidades de financiamientos para el otorgamiento de apoyos recuperables; derivado del caso de FONATUR mencionado en el numeral 6 de este documento.

H) Es preciso que en tanto la SHCP instruya al Comité para modificar las reglas de operación, este proporcione soluciones a las deficiencias señaladas por la auditoria y modifique las reglas de operación del FONADIN en relación al tema de los apoyos recuperables, para que se establezcan de forma clara y concisa todos los tipos de crédito que otorga y así poder otorgar certeza jurídica al respecto.

I) En una visita reciente a la página oficial del Fondo Nacional de Infraestructura http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/reglas_de_operacion; se constató que en la parte inferior de la página aparece una pestaña titulada "Reglas de Operación", mismas, que en su numeral 3.3 establecen de manera literal lo descrito en el punto 6 del presente documento; lo que evidencia que hasta la fecha, después de 3 años no ha sido atendida la recomendación de la ASF respecto a la adecuación de las ROP."

B.Con lo anterior formula el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO

UNICO. *La Comisión Permanente exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Luis Videgaray Caso a dar atención inmediata a las propuestas de la Auditoria Superior de la Federación contenidas en su Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, para instruir al Comité Técnico del FONADIN en relación a la "delimitación de las modalidades de financiamientos para otorgar apoyos recuperables", derivado del crédito simple que concedió a FONATUR por 1 817.06 millones de pesos. Asimismo haga del conocimiento público el por qué no se ha atendido la recomendación después de tres años."*

III. CONSIDERACIONES.

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Esta Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer ydictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la intención y motivación del proponente con las siguientes observaciones:

Los integrantes de esta representación, realizando un análisis pormenorizado del presente asunto, observamos que la solicitud de los promoventes ya ha sido atendida, respecto a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de atención inmediata a las propuestas de la Auditoría Superior de la Federación contenidas en su Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, para instruir al Comité Técnico del FONADIN en relación a la "delimitación de las modalidades de financiamientos para otorgar apoyos recuperables", derivado del crédito simple que concedió a FONATUR por 1 817.06 millones de pesos. Asimismo haga del conocimiento público el por qué no se ha atendido la recomendación después de tres años.

No obstante lo anterior, esta dictaminadora señala que, se ha dejado abierta la posibilidad de que BANOBRAS informe sobre el particular en carácter de fideicomitente de FONADIN.

Adicional a lo anterior, este órgano dictaminador señala que el presente asunto se desprende de la recomendación 11-2-06G1C-02-0128-01-001 emitida por la Auditoria Superior de la Federación en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura yFomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), a informar a esta Soberanía el estado que guarda la recomendación 11-2-06G1C-02-0128-01-001 de la Auditoría Superior de la Federación en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:

Sen. René Juárez Cisneros
Presidente

Sen. Omar Fayad Meneses
Secretario

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria

Sen. Armando Ríos Piter
Secretario

Sen. Ismael Hernández Deras

Dip. Manuel Añorve Baños

Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza

Dip. Francisco González Vargas

Dip. Luis Alberto Villarreal García

Dip. Beatriz Zavala Peniche

Sen. Héctor Larios Córdova

Sen. Manuel Camacho Solís

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Dado en la sala de comisiones de la Comisión Permanente, a los 15 días del mes de julio del año dos mil catorce.